RECIBIDO
23 OCT 2026
VENTANILLA ÚNICA C.A.M.S.

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**
**No. 352/26**

**Sucre, 21 de octubre de 2026**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

C-5491

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 001/26 de 07 de enero de 2026, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias Públicas del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2026). Asimismo, en el inc. d) del art. 1º de la citada Resolución, se encuentra fijado las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO RURALES), que se realizarán DOS VECES AL MES en los diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)....(sic) y de acuerdo al Cronograma establecido en la referida Resolución, se tiene previsto para el día jueves 22 de octubre de 2026, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO 4.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: DESPACHO No. 694/2026 de 20 de octubre de 2026, con (Reg. CM-2008), suscrita por la Sra. Daysi Mariel Dávalos Vargas, ALCALDESA a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante la cual remite nota SAD-4 Cite No. 1498/2026, por la cual el Sr. Virgilio Rengipo Velarde, SUB ALCALDE DEL DISTRITO - 4 y el Lic. Marco Antonio Barrios Arcienega, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL G.A.M.S., solicitan se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, la reprogramación de la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 4, programada para el día jueves 22 de octubre de 2026, debido a que se tiene programado actividades con relación a las obras complementarias de los proyectos aprobados para ser ejecutados por el Programa Bol-38 del F.P.S., así como, otros trabajos comprometidos relacionados a las regularizaciones de áreas a nombre del G.A.M.S. de proyectos del Corredor Urbano, que serán ejecutados a través de créditos del Banco Interamericano de Desarrollo B.I.D.; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado RECONSIDERAR el inc. d) del art 1º de la Resolución No. 001/26 con la REPROGRAMACIÓN de la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 4, programada para el día jueves 22 de octubre de 2026, por el día jueves 29 de octubre de 2026; debiendo al efecto llevarse a cabo la Sesión Plenaria de fecha 22 de octubre de 2026, en el Salón Azul del Concejo Municipal, a horas 09:00, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL

SO. 116/26.
R.A.M. Nº 352/26
CM-2008.
Fs.2

AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. d) del art. 1º de la Resolución No. 001/26, con relación a la AUDIENCIA PÚBLICA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 4, programada para el día jueves 22 de octubre de 2026, en atención a la solicitud remitida por el Sr. Virgilio Rengipo Velarde, SUB ALCALDE DEL DISTRITO - 4 y el Lic. Marco Antonio Barrios Arcienega, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL G.A.M.S., a través de la Sra. Daysi Mariel Dávalos Vargas, ALCALDESA a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE; REPROGRAMÁNDOSE la AUDIENCIA PÚBLICA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 4, para el día jueves 29 de octubre de 2026; debiendo al efecto llevarse a cabo la Sesión Plenaria de fecha 22 de octubre de 2026, en el Salón Azul del Concejo Municipal, a horas 09:00, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE**

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
**CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE**

SO. 116/26.
R.A.M. Nº 352/26
CM-2008.
Fs.2